



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-258-LXIII-24

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**NÚMERO 258/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**Se aprueba la convocatoria para elegir 6 Consejeros Ciudadanos del Consejo Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para elegir 6 Consejeros Ciudadanos del Consejo Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en los términos siguientes

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Personas Desaparecidas y 83 párrafo 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, a la sociedad en general y de manera especial a las organizaciones de familiares, a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los grupos organizados de víctimas, personas expertas en las materias de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley General de la materia y a las personas interesadas al cargo de Consejero Ciudadano del Consejo Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en la calidad prevista en las bases siguientes, para que se presenten o se inscriban, en dicho proceso, bajo las siguientes:

### **B A S E S**

#### **PRIMERA: CARGO A OCUPAR, NÚMERO DE ESPACIOS Y PERIODO DEL ENCARGO.**

1. Las vacantes para integrar el Consejo Ciudadano son:

I. Tres personas familiares, de conformidad con el artículo 50 numeral 1 fracción I de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. Una persona especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia.

III. Dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

2.- Las y los Consejeros que sean electos durarán en su función por un periodo de 3 años, de forma honorífica, a partir de la fecha de toma de protesta y sin posibilidad de reelección.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser electo integrante del Consejo Ciudadano, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Que no hayan sido condenadas o condenados por delito doloso o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme, a quien haya sido funcionaria o funcionario público;

II. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento; y

III. No haber desempeñado un cargo público en los tres años previos.

### TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos previstos en la base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Escrito con firma autógrafa manifestando bajo protesta de decir verdad el cumplir con los requisitos;

b) Copia simple de acta de nacimiento y de documento oficial que acredite su identidad;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

c) En el caso de personas familiares, deberán de acreditar su parentesco con las personas desaparecidas y su domicilio, con documento idóneo;

d) En caso de la persona especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia, deberá entregar currículum vitae con firma autógrafa y documento idóneo que acrediten la especialidad.

e) En el caso de la persona representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, deberá presentar al menos una carta de recomendación de la organización de la sociedad civil defensora de derechos humanos;

2. Además de los documentos anteriores, las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Escrito libre con firma autógrafa en el que la persona interesada manifieste las razones por las que desea ser consejero y su aceptación a los términos y bases de la presente convocatoria y al cargo a ocupar;

b) Escrito con firma autógrafa con los datos del candidato: nombre completo, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico, estos dos últimos como medio de notificación para el interesado.

3. Los documentos entregados quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco; en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que serán conservados por el Órgano Técnico de la Comisión y no serán devueltos hasta la conclusión del plazo.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

#### CUARTA. REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

1. El registro de personas aspirantes se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 del mes abril del 2024, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

2. Al cierre del registro el Secretario General del Congreso deberá:

- a) Elaborar una lista con los nombres de las personas aspirantes en orden cronológico y número de folio de su registro;
- b) Remitir dicha lista a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios;
- c) Entregar a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, la documentación presentada por las y los aspirantes.

3. La convocatoria y la lista de personas aspirantes, deberán mantenerse publicadas en el micrositio de la página electrónica del Congreso del Estado de Jalisco y sus redes sociales, hasta que concluya el proceso de elección.

#### QUINTA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LOS ASPIRANTES

1. La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, entrevistará individualmente a las y los aspirantes el día 22 de abril del año 2024, a partir de las 09:00 horas, en el Salón Ex Legisladoras Jaliscienses del Palacio Legislativo (ubicado en Avenida Hidalgo 222 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco) para lo cual, las y los aspirantes deberán presentarse, sin previa notificación, debidamente identificados el día, lugar y hora señalado para su desahogo; la presente surte efectos de notificación para las y los aspirantes, para que conozcan el día, la hora y el lugar que deberán presentarse para desahogar las entrevistas.

2. La entrevista se desarrollará previa identificación de la persona aspirante y en el orden de la lista cronológica y folio de registro, dicha entrevista es pública.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

3. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 2 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, llevará a cabo una consulta pública el mismo día, lugar y horario de la entrevista, (22 de abril del año 2024), con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y personas expertas en las materias de esta Ley y la Ley General, garantizando el respeto a los principios de participación conjunta, transparencia, Igualdad y No Discriminación, Perspectiva de Género, el Enfoque Diferencial y Representatividad.

3.1. La consulta pública versará sobre las personas interesadas en integrar el Consejo Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la consulta será presidida por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, o la Diputada Secretaria de la Junta Directiva, o las y los vocales integrantes de la Comisión.

3.2. Las y los participantes en la consulta deberán registrarse los días 15, 16 y 17 de abril del año 2024, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Oficialía de Partes el Congreso del Estado de Jalisco, sito en Ave Hidalgo 222 Colonia Centro Guadalajara, Jalisco), especificando nombre, si acuden a título personal o representa alguna organización de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de Víctimas o es persona experta en la materia, para presentarse el día 22 de abril del año 2024, en el Salón ex Legisladoras, donde se desahogará la consulta con un aforo máximo de 130 personas bajo los lineamientos de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Solo podrán participar las personas que se hayan registrado, las intervenciones serán en el orden de registro de ingreso, al iniciar, las y los participantes, la razón de su intervención; además, deberán conducirse con respeto y objetividad, y si es necesario, señalar por escrito dirigido a la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, los señalamientos u objeciones que hubiese respecto de alguna persona candidata o candidato.

#### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELECCIÓN**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios debe emitir el dictamen de Acuerdo Legislativo que proponga la lista de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en la presente convocatoria, previa revisión y análisis de los documentos e información que hubieren presentado para su registro, así como remitirlo a la Asamblea.

2. La Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco, deberá aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3.- Una vez aprobada la lista, la Asamblea debe elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría simple y en votación por cédula, a más tardar el 8 de mayo del año 2024.

#### OCTAVA. CONVOCATORIA DESIERTA

1.- Se declarará desierta la convocatoria para los cargos vacantes que no existan candidatos elegibles o no se alcance la mayoría requerida.

#### NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General para que publique la convocatoria inserta en el primer artículo de este acuerdo, conforme al artículo 200 párrafo 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en dos periódicos de mayor circulación por dos días.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE ABRIL DE 2024**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**ROCÍO AGUILAR TEJADA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo por la que se aprueba la convocatoria para elegir 6 consejeros ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido por la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.